



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°022-2023-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 20 de enero del 2023.

VISTO:

El Memorándum N°017-2023-MDDAR/A, de fecha 18 de enero del 2023, el Alcalde autoriza Vía acto Resolutivo elaboración de acto Resolutivo, según Informe N°009-2023-MDDAR-OCR-GDS, de fecha 17 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita Reconocimiento de los integrantes del CODISEC Periodo 2023, del Distrito de Daniel Alomía Robles, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, N° 27933, publicada con fecha 12 de febrero del 2003 y modificatorias, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

El literal d) del artículo 4° de la citada ley señala que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno. Asimismo, el numeral 17.6 del artículo 17° establece las funciones de la Secretaría Técnica;

El artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 10-2019-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de mayo de 2019, señala que el CODISEC es una instancia de diálogo, y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la ciudadana, en el ámbito distrital, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

El artículo 30° del citado Reglamento dispone que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del ODISEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

El numeral 6.9 del acápite VI de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica, que es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al Comité. Asimismo, señala que la Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asume las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana, en su defecto puede disponer la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional;



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚCrecemos
contigo**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 16 de enero del 2023, se designa a los miembros integrantes de dicho comité, compuesto por diversas autoridades del distrito, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas orientadas a reducir los índices de inseguridad ciudadana a nivel del Distrito de Daniel Alomía Robles;

Con Informe N°009-2023-MDDAR-OCR-GDS, de fecha 17 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita el Reconocimiento de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC del Distrito de Daniel Alomía Robles-Periodo 2023;

Mediante Memorándum N°017-2023-MDDAR/A, de fecha 18 de enero del 2023, el Alcalde autoriza la elaboración del acto Resolutivo, según Informe N°009-2023-MDDAR-OCR-GDS, de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, donde solicita el reconocimiento de los integrantes del CODISEC Periodo 2023, del Distrito de Daniel Alomía Robles;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, artículo 20° Inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 le confiere;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a los INTEGRANTES del **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-CODISEC** del Distrito de Daniel Alomía Robles-Periodo 2023, los mismos que se encuentran conformados por las siguientes personas:

Nº	MIEMBRO DEL COMITE	CARGO	REPRESENTANTE
1	LUIS ALAN PICON PONCE	Presidente del CODISEC	Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles
2	P.N.P. DAVIS MILER AGUILAR RODRIGUEZ	Miembro	Comisaria PN de Pumahuasi
3	DIGNER SIMON PONCE	Miembro	Juzgado de Paz Distrital
4	LTC. EDUC. RAUL JAIMES HERRERA	Miembro	Institución Educativa de Pumahuasi
5	LTC. ENF. PEDRO JHONY ESPINOZA MEJIA	Miembro	Jefe de la Micro Red - DAR
6	JULIO FABIAN TINEO	Miembro	Comité Distrital de las Juntas Vecinales
7	MARCELINO ECHEVARRIA SORIA	Miembro	Presidente Junta Vecinal Pumahuasi

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución, notificando la remisión de la presente a las Instancias Públicas y/o privadas de la jurisdicción que corresponden y a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASILuis Alan Picon Ponce
ALCALDE